



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de dicho Ayuntamiento, suscritos el 22 de octubre de 2012. (2013060371)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" (código de convenio 06000072011990), en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de dicho Ayuntamiento, suscritos el 22 de octubre de 2012, de una parte, por representantes de la Corporación Local, y de otra, por el Delegado de Personal y Secciones Sindicales de UGT y CSIF, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 07/12  
SESIÓN: Ordinaria  
CONVOCATORIA: Primera

**ASISTENTES:**

<b>Representantes del Equipo de Gobierno:</b>	<b>Sección Sindical UGT:</b>	<b>Sección Sindical CSI-CSIF:</b>
Joaquín Rodríguez Soler Águeda Antúnez Apolo Lorenzo García Mateos	María Luisa Álvarez Tello Emilio Rivas Barrada	José Antonio Romerales Martín
<b>Secretario:</b> Manuel Domínguez Ríos	<b>Delegada de Igualdad:</b> Joaquina Díez Santiago	

En Villafranca de los Barros, **a veintidós de octubre de dos mil doce** siendo las **ocho horas y cincuenta minutos**, se reúnen en el despacho del Delegado de Personal, y previa citación en reglas, los Sres. arriba transcritos, representantes del Equipo de Gobierno y de la Sección Sindical de UGT, para celebrar sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación, convocada para el día de hoy, y a la que asiste, como Secretario, D. Manuel Domínguez Ríos, que certifica.

Abierto el Acto por el Sr. Presidente, en primer lugar excusa la asistencia de los representantes del CSIF, quienes, comenta, han remitido email solicitando cambio de hora de la reunión por motivos personales y laborales, lo cual se traslada a la Mesa para su consideración. Entendiendo que existen otros problemas para poder asistir miembros de UGT a otra hora, se decide dada la importancia del tema a tratar trasladar la reunión, se procedió a estudio los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

**I) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.**

Una vez debatido el asunto, por parte de UGT y la representación de la empresa, y dado que encima de la mesa estuvo en todo momento un documento remitido por la Sección Sindical de CSIF para ser tratado por la importancia que tiene para el asunto a tratar, el Presidente propone llamar a un representante del CSif para comunicar los asuntos debatidos.

Una vez reunidos el representante del CSIF, José Antonio Romerales Martín y el Delegado de Personal, quién también ostenta el cargo de Presidente de la Mesa, el Sr. Rodríguez Soler, de común acuerdo de todas las partes, esto es, Empresa, UGT y CSIF deciden:

Primero: Dejar constancia del rechazo que suponen las medidas impuestas por el Gobierno de la Nación a través del R. D. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ya que se deja sin efectos o modifica acuerdos alcanzados por las representaciones sindicales y el Ayuntamiento plasmados en un documento firmado y publicado, denominado Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, suscrito el 29 de mayo de 2012, considerando que vulnera el derecho a la negociación colectiva, imponiendo medidas de forma unilateral.



Segundo: Por imperativo legal y en aplicación del R. D. 20/2012, de 13 de julio del Gobierno de la Nación, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se acuerda la modificación del artículo 27 del Acuerdo Regulador de las condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que pueda ser elevado a Pleno en su próxima Sesión. Este artículo queda redactado como sigue:

*1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días desde que el trabajador causa baja médica, se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones básicas y complementarias que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será del importe correspondiente hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones básicas y complementarias que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive y hasta que se produzca el alta médica, bien por curación o por pase del trabajador a algunos de los supuestos de Incapacidad Permanente reconocido por el INSS, se reconocerá un complemento hasta alcanzar la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias, correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*3.º A estos efectos se considerará baja por Contingencias Comunes, con la obligación de complementar los salarios percibidos por el trabajador hasta el 100% desde el primer día de la baja, los supuestos de Hospitalización, Intervención Quirúrgica, Enfermedades Oncológicas y aquellos otros supuestos excepcionales que se determinen mediante acuerdo de la Mesa de Negociación y sean ratificados por el Pleno de la Corporación.*

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos se levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.